

V- CONCLUSIONES

El análisis de la acción publiciana que acabamos de realizar nos permite afirmar que a pesar de los siglos transcurridos y más allá de las particularidades propias con que contaba dicha acción, teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo y lugar, la esencia de la misma definida por los juristas romanos, puede verse claramente receptada por nuestro derecho civil.

Por consiguiente, resulta evidente deducir que para interpretar y entender el ordenamiento jurídico argentino deviene indispensable recurrir una y otra vez a las fuentes, lo que justifica ampliamente el estudio del derecho romano tan relevante en la antigüedad como en la actualidad.

María Fernanda Villulla